

## SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-106/22

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-106/22, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GOTO TECHNOLOGIES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "EL PRESTADOR"; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:

### DECLARACIONES

- I.1 "EL PRD" declara que su apoderado legal, que tiene facultades para celebrar el presente convenio modificatorio en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es Titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.2 Declara "EL PRESTADOR" que el C. [REDACTED] en su carácter de de Apoderado Legal, que cuenta con poderes amplios para suscribir el presente convenio y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 132 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

### ANTECEDENTES

- I.3 CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-106/22. EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

**"SEGUNDA. - COSTO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$69,080.00 (Sesenta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$11,384.38 (Once mil trescientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), IEPS (3%) por \$2,072.40 (Dos mil setenta y dos pesos 40/100 M.N.), para un total de **\$82,536.78 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones, a más tardar los días 7 de cada mes, previa presentación de las facturas correspondientes por la cantidad de **\$41,268.39 (Cuarenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 39/100 M.N.) IVA e IEPS incluidos en cada una.**

## SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-106/22

*Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.*

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del **01 de junio al 31 de julio de 2022.**

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **01 de junio al 15 agosto de 2022.**" (Cit.)

### I.4 CON FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRIMIGÉNIO CON ANTELACIÓN INDICADO, EN EL QUE SE MODIFICARON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**"SEGUNDA. - COSTO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de **\$138,160.00** (Ciento treinta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por **\$22,768.77** (Veintidós mil setecientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.), IEPS (3%) por **\$4,144.80** (Cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), para un total de **\$165,073.57 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en **4 (cuatro) exhibiciones**, a más tardar los días 24 de cada mes, de junio a septiembre de 2022, previa presentación de las facturas correspondientes por la cantidad de **\$41,268.39 (Cuarenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 39/100 M.N.) IVA e IEPS** incluidos en cada una.

*Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.*

**CUARTA. – VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del **01 de junio al 30 de septiembre de 2022.**

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **01 de junio al 15 octubre de 2022.**" (Cit.)

### I.5 LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR SEGUNDO CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICARÁN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA TANTO DEL CONTRATO ORIGINARIO CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, COMO DE SU CONVENIO MODIFICATORIO SIGNADO EL QUINCE DE JULIO DE ESTE MISMO AÑO; AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO SIGUIENTES:

*Se solicita elaboración de nuevo convenio, a efecto del reconocimiento de la ampliación de la vigencia del servicio, vigencia del contrato y costos convenidos anteriormente, derivado de las labores realizadas dentro de este Instituto Político; lo que conlleva a la modificación del contrato original y primer modificatorio.*

## SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-106/22

### I.6 DADO LO ANTERIOR, LA MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; QUEDARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**SEGUNDA. - COSTO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de **\$241,780.00** (Doscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por **\$39,845.34** (Treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.), IEPS (3%) por **\$7,253.40** (Siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.), para un total de **\$288,878.74 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en **7 (siete) exhibiciones**, a más tardar los días 24 de cada mes, previa presentación de las facturas correspondientes por la cantidad de **\$41,268.39 (Cuarenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 39/100 M.N.) IVA e IEPS** incluidos en cada una.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del **01 de junio al 31 de diciembre de 2022**.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **01 de junio de 2022 al 31 enero de 2023**.

**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL PRD"

  
C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C.   
APODERADO LEGAL DE  
GOTO TECHNOLOGIES MEXICO,  
S. DE R.L. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN